



Resolución de Alcaldía

N° 409-2014-MPC/A

Carhuaz, 04 de Diciembre de 2014

VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades tienen plena autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

2. Que, el señor **MÁXIMO CLAUDIO GIRALDO CANTÚ**, con DNI N° 32020610, servidor nombrado de esta corporación edil, ha presentado el Expediente Administrativo N° 2461-2014, mediante la cual solicita pago de bonificación personal;

3. Que, se realizó la revisión minuciosa de file personal del trabajador **MÁXIMO CLAUDIO GIRALDO CANTÚ** obrantes en esta área de recursos humanos, teniéndose a la vista la Resolución Municipal N° 020-86-CPC. De nombramiento en el cargo de policía municipal grado III, sub grado I;

4. Que, luego de realizada la revisión minuciosa de file personal que obra en esta área de recursos humanos, encontrándose la Resolución Municipal N° 020-86-CPC, de nombramiento del citado trabajador en el cargo de POLICIA MUNICIPAL grado III y sub grado I; así mismo la resolución de Gerencia Municipal N° 354-2012-MPC/A. de haber cumplido el séptimo quinquenio (33 años) de servicios a favor de la municipalidad provincial de carhuaz;

5. Que, conforme lo dispuesto por el artículo 51° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, la bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder ocho quinquenios;

6. Que, el área de Recursos Humanos según el informe 254-2014 MPC/GAFYT/A.RR.HH-J, procede a practicar nuevamente el calculo de la bonificación personal con el siguiente resultado que, a continuación se detalla:

0.04 x 5% x 0 meses x 0 años = 0.00 deuda primer quinquenio
0.04 x 10% x 0 meses x 0 años = 0.00 deuda segundo quinquenio.
0.04 x 15% x 0 meses x 0 años = 0.00 deuda tercer quinquenio.
0.04 x 20% x 0 meses x 0 años = 0.00 deuda cuarto quinquenio.
50.04 x 25% x 41 meses x 0 años = 512.91 deuda quinto quinquenio.
50.04 x 30% x 44 meses x 0 años = 600.53 deuda sexto quinquenio.
50.04 x 35% x 0 meses x 0 años = 0.00 deuda séptimo quinquenio.

7. Que, en el Art. 51° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; Decreto Legislativo N° 276 señala:

Art. 51.- La Bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios (subrayado es nuestro)

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el D. Legislativo 276, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en concordancia con la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a don **MÁXIMO CLAUDIO GIRALDO CANTÚ** servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, la **ASIGNACIÓN** de La Bonificación



Municipalidad Provincial de Carhuaz

000504

000094

Personal del 5% del haber básico por cada quinquenio, consistente en SIETE (07) quinquenios totales por cumplir 33 años de servicios, El monto de la Bonificación Personal en base a la Remuneración Básica consiste en:

Remuneración Básica del Primer Quinquenio que se adeuda	$0.04 \times 5\% \times 0 \text{ meses} \times 0 \text{ años} = 0.00$	S/. 0.00
Remuneración Básica del Segundo Quinquenio que se adeuda	$0.04 \times 10\% \times 0 \text{ meses} \times 0 \text{ años} = 0.00$	S/. 0.00
Remuneración Básica del Tercer Quinquenio que se adeuda	$0.04 \times 15\% \times 0 \text{ meses} \times 0 \text{ años} = 0.00$	S/. 0.00
Remuneración Básica del Cuarto Quinquenio que se adeuda	$0.04 \times 20\% \times 0 \text{ meses} \times 0 \text{ años} = 0.00$	S/. 0.00
Remuneración Básica del quinto Quinquenio que se adeuda	$50.04 \times 25\% \times 41 \text{ meses} \times 0 \text{ años} = 512.91$	S/. 512.91
Remuneración Básica del sexto Quinquenio que se adeuda	$50.04 \times 30\% \times 44 \text{ meses} \times 0 \text{ años} = 660.53$	S/. 660.53
Remuneración Básica del séptimo Quinquenio que se adeuda	$50.04 \times 35\% \times 00 \text{ meses} \times 0 \text{ años} = 0.00$	S/. 0.00
Total		S/. 1,173.44



Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributaria, así como a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Carhuaz el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y liquidez financiera, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Carhuaz la Difusión del presente Acto Administrativo, notificándose a la parte interesada para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Prov. Carhuaz
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
Jose M. Mejia Solorzano
ALCALDE PROVINCIAL